

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Agosto 1895.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 10 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 de Abril último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 443 créditos números 794 á 853, 855 á 966, 968 á 1.064, 1.067 á 1.227 y 1.229 á 1.241 de la relación 4.^a adicional á la núm. 43 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de Andalucía, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas en unos

por consignarse en los ajustes mayores cantidades de las devengadas, y en otros por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL.	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
819	78	21'06	99'06	34'67
950	137'32	37'07	174'39	61'03
1.037	78	21'06	99'06	34'67
845	182	34'58	216'58	75'80
895	171'66	25'74	197'40	69'09
968	128'15	34'60	162'75	56'96
990	182	21'84	203'84	71'34
1.055	182	5'46	187'46	65'61
1.105	182	18'20	200'20	70'07

cuyos 443 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 64.611'58 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 13.875'56 por los intereses devengados; en junto, á 78.487'14, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 27.468 pesos 18 céntavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejem-

plar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 27.468 pesos 18 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E.

para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1895.—Azcarra.—Señor....

(Gaceta 24 Junio 1895.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
794	José Alonso Pablo.....	119'57	32'28	151'85	53'14
795	Rafael Armenta Morillo... ..	73'28	17'58	90'86	31'80
796	Hermenegildo Andión F. Fernández	214'73	57'97	272'70	95'44
797	Camilo Agramún Enguí.....	56'56	14'14	70'70	24'74
798	Eugenio Alvarez Maderuelo.....	202'02	54'54	256'56	89'79
799	Manuel Arellano Lozano.....	129'87	35'06	164'93	57'72
800	Vicente Alemán Alemán.....	176'02	»	176'02	61'60
801	Francisco Aparicio Lloréns.....	182	49'14	231'14	80'89
802	Martín Arismendi Gasteri.....	91	24'57	115'57	40'44
803	José Avilés Castillo.....	182	49'14	231'14	80'89
804	Celedonio Alcalde Saenz.....	39	3'12	42'12	14'74
805	Juan Arasa Ripollés.....	182	49'14	231'14	80'89
806	José Amat Anaya.....	182	45'50	227'50	79'62
807	Manuel Abat Patiño.....	91	24'57	115'57	40'44
808	Julián Alcorbo Llorente.....	182	49'14	231'14	80'89
809	José Aguilera Millán.....	104	28'08	132'08	46'22
810	Manuel Alonso Núñez.....	182	49'14	231'14	80'89
811	Veda Alvarez Rodríguez.....	39	10'53	49'53	17'33
812	José Alvarez Ponsadela.....	65	14'95	79'95	27'98
813	Luciano Alvarez Incógnito.....	182	»	182	63'70
814	Salvador Alvarez Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
815	José Barceló Ferrer.....	84'84	22'90	107'74	37'70
816	Francisco Bouzas Dorado.....	197'96	35'63	233'59	81'75
817	Juan Borrell Casañas.....	188'97	51'02	239'99	83'99
818	José Berrio Ariscurren.....	71'46	19'29	90'75	31'76
819	Francisco Batista Cañellas.....	91	24'57	115'57	40'44
820	José Baile Molina.....	182	45'50	227'50	79'62
821	Nicolás Bari Expósito.....	182	49'14	231'14	80'89
822	Pedro Bajo Mata.....	104	28'08	132'08	46'22
823	Manuel Balas Fernández.....	182	3'64	185'64	64'97
824	Francisco Beato Muñoz.....	182	49'14	231'14	80'89
825	Bernabé Blanes Cisneros.....	91	24'57	115'57	40'44
826	Dionisio Blanco Andrés.....	182	49'14	231'14	80'89
827	Nicolás Bravo Teomiro.....	182	49'14	231'14	80'89
828	Ramón Ballester Sepúlveda.....	39	»	39	13'65
829	José Bonilla Gómez.....	182	49'14	231'14	80'89
830	D. Andrés Calvo Esquerria.....	311'34	28'02	339'36	118'77
831	Eduardo Criado Hernández.....	133'70	30'75	164'45	57'55
832	Antonio Carrasco Gómez.....	163'34	45'45	213'79	74'82
833	Julián Crespo Sillero.....	124'75	33'68	158'43	55'45
834	Miguel Casero Luque.....	134'15	36'22	170'37	59'62
835	Pedro Cillero Cuevas.....	150'43	40'61	191'04	66'86
836	Valentín Casarrubios López.....	101'56	27'42	128'98	45'14
837	Cipriano Cerdá Fabregat.....	61'72	16'66	78'38	27'43
838	Vicente Cejas Cuenca.....	209'57	56'58	266'15	93'15
839	Eduardo Castillo Ansótegui.....	193'40	46'41	239'81	83'93

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO A percibir el 85 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
840	Antonio Cara Cuesta.....	87'78	23'70	111'48	39'01
841	Antonio Crespo Pérez.....	104	»	104	36'40
842	Lucas Calvo Villar.....	78	21'06	99'06	34'67
843	Gregorio Cabello García.....	71'98	19'43	91'41	31'99
844	Pelegrín Catalán Ramírez.....	182	49'14	231'14	80'89
845	Joaquín Cumplido Lara.....	182	36'40	218'40	76'44
846	José de la Cruz Cerezo.....	182	49'14	231'14	80'89
847	José Castro Lorenzo.....	26	2'34	28'34	9'91
848	Joaquín Carreras Adell.....	182	43'68	225'68	78'98
849	Román Carreras Zárate.....	182	40'04	222'04	77'71
850	Lucio Cencerrado Camacho....	182	»	182	63'70
851	Juan Carrasco Jiménez.....	39	0'78	39'78	13'92
852	Cristóbal Cano Santa Engracia....	182	49'14	231'14	80'89
853	Esteban Caballero Peinados....	39	10'53	49'53	17'33
854	Joaquín Coll Gironell.....	39	10'53	49'53	17'33
855	Juan Coscolí Laral.....	182	49'14	231'14	80'89
856	Agustín Cebrián Siroent.....	182	»	182	63'70
857	Clemente Ciordia Silanés.....	60'77	16'40	77'17	27
858	Pío Certeros Berdote.....	65	17'55	82'55	28'89
859	Francisco Carretero Moreno.....	182	49'14	231'14	80'89
860	Juan Carrión Esquivel.....	182	49'14	231'14	80'89
861	Francisco Calero Prieto.....	182	49'14	231'14	80'89
862	Francisco Domínguez Velastegui...	184'86	31'42	216'28	75'69
863	Luciano de Dios González.....	127'26	34'36	161'62	56'56
864	Manuel Domenech Martínez.....	78	21'06	99'06	34'67
865	Manuel Domenech Rubio.....	182	25'48	207'48	72'61
866	José Domínguez Carrasco.....	78	21'06	99'06	34'67
867	Eugenio Dapena Incógnito.....	117	31'59	148'59	52
868	Juan Escandell Torres.....	117	31'59	148'59	52
869	Eulalio Expósito.....	182	»	182	63'70
870	Juan Estévez Rodríguez.....	52	»	52	18'20
871	Juan Encinas Franco.....	182	49'74	231'10	80'89
872	Rafael Espino Ventura.....	65	17'55	82'55	28'89
873	José Espinosa Pontedra.....	182	41'86	223'86	78'35
874	Antonio Fernández González.....	152'11	41'06	193'17	67'30
875	Manuel Formentín Marín.....	201'98	48'47	250'45	87'65
876	Santiago Fúster Royo.....	41'61	»	41'61	14'56
877	Benito Formigo Vergara.....	202'02	22'22	224'24	78'48
878	José Ferrer Gallego.....	78	4'68	82'68	28'93
879	Enrique Ferrero Seisdedos.....	182	49'14	231'14	80'89
880	Vicente Flamarique Lacarta.....	50'06	13'51	63'57	22'24
881	Alejandro Flores Cobos.....	104	28'08	132'08	46'22
882	Alejandro Fernández Marín.....	182	25'48	207'48	72'61
883	Miguel Fernández Jiménez.....	182	»	182	63'70
884	José Fernández Pérez.....	182	43'68	225'68	78'98
885	Domingo Fernández Caballero....	112'82	28'20	141'02	49'35
886	José Fernández Secades.....	78	21'06	99'06	34'67
887	José Fernández González.....	182	49'14	231'14	80'89
888	Juan Fernández Alvarez.....	113'76	30'71	144'47	50'56
889	Tomás Fernández Alvarez.....	156	42'12	198'12	69'34
890	Vicente Fernández Añil.....	182	49'14	231'14	80'89
891	Valentín Fernández Rodríguez....	169	45'63	214'63	75'12
892	Francisco Fernández Freijoo.....	182	»	182	63'70
893	D. Julián Gabriel Iglesias.....	1.090'23	294'36	1.384'59	484'60
894	D. Nicolás Gallego Ruiz.....	670'93	120'76	791'69	277'09
895	D. Pascual Genis Santa María....	171'66	24'03	195'69	68'49
896	Ezequiel García Perlado.....	69'44	18'74	88'18	30'36
897	Pantaleón García Benito.....	111'09	23'32	134'41	47'04
898	Antonio García Fernández.....	188'84	50'98	239'82	83'93
899	Antonio García González.....	188'84	50'98	239'82	83'93

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
900	José Granado Rodríguez.....	81'42	21'98	103'40	36'19
901	Sebastián González Molero.....	70'70	19'08	89'78	31'42
902	Antonio Gallardo Robles.....	202'02	6'06	208'08	72'82
903	Bernardino García Hernández.....	39	10'53	49'53	17'33
904	Dionisio García Enebral.....	182	49'14	231'14	80'89
905	Félix García Díaz.....	182	»	182	63'70
906	José García Torres.....	182	49'14	231'14	80'89
907	José García Donaire.....	182	40'04	222'04	77'71
908	José García Aguilera.....	104	28'08	132'08	46'22
909	Luis García Navarro.....	182	49'14	231'14	80'89
910	Luciano García Fontecha.....	182	45'50	227'50	79'62
911	Marcelino García Morteiro.....	182	27'30	209'30	73'25
912	Miguel García Martín.....	169	45'63	214'63	75'12
913	Antonio González Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
914	Domingo González Fuentes.....	65'84	17'77	83'61	29'26
915	Fermín González Blázquez.....	50'35	13'59	63'94	22'37
916	Gabriel González García.....	117	31'59	148'59	52
917	José González González.....	78	21'06	99'06	34'67
918	José González Moñoz.....	65	17'55	82'55	28'89
919	José González Atrio.....	182	49'14	231'14	80'89
920	Justo González Castillo.....	182	34'58	216'58	75'80
921	José Jiménez España.....	156	42'12	198'12	69'34
922	Juan Jiménez Díaz.....	91	15'47	106'47	37'26
923	Francisco Jiménez Centeno.....	91	24'57	115'57	40'44
924	Rafael Jiménez Barbaprieta.....	143	38'61	181'61	63'56
925	Salvador Gómez Delgado.....	78	21'06	99'06	34'67
926	Saturnino Gómez Prada.....	91	24'57	115'57	40'44
927	Antonio Grijalvo Zamorano.....	78	21'06	99'06	34'67
928	Blas Guzmán García.....	109'72	4'38	114'10	39'93
929	Manuel Gundín Carnero.....	182	30'94	212'94	74'52
930	Antonio Galán Ruiz.....	182	49'14	231'14	80'89
931	Isaac Garcés Calleja.....	182	49'14	231'14	80'89
932	Jacinto Gascón Lahoz.....	78	3'12	81'12	28'39
933	Manuel Gallego Fernández.....	52	14'04	66'04	23'11
934	Juan Guillén Calvo.....	182	»	182	63'70
935	Florentino Galiano Campillo Sevilla.....	65	17'55	82'55	28'89
936	Francisco Gordillo Díaz.....	182	49'14	231'14	80'89
937	Urbano Gil Gil.....	182	49'14	231'14	80'89
938	Martín Hervías Manzanares.....	212'15	57'28	269'43	94'30
939	Blas Hermosillo Hurtado.....	78	21'06	99'06	34'67
940	Jesús Hernández Moreno.....	165'24	41'31	206'55	72'29
941	Manuel Hernández Castro.....	104'24	28'14	132'38	46'33
942	Sebastián Hidalgo Moreno.....	182	49'14	231'14	80'89
943	Casimiro Herrero Alonso.....	182	36'40	218'40	76'44
944	Manuel Horta Gutiérrez.....	182	49'14	231'14	80'89
945	Isidoro Huerta Martín.....	182	3'64	185'65	64'97
946	Francisco Huarte Gorriti.....	26	6'24	32'24	11'28
947	José Higuero González.....	162'56	43'89	206'45	72'25
948	Juan Choya Díaz.....	103'74	28	131'74	46'10
949	Pablo Chavaque Buena.....	56'56	3'39	59'95	20'98
950	Pedro Yuste Bruna.....	138'32	37'34	175'66	61'48
951	Pedro Yepes Moreno.....	182	21'84	203'84	71'34
952	José Izquierdo Rubio.....	78	21'06	99'06	34'67
953	Francisco Ibáñez Royo.....	182	49'14	231'14	80'89
954	Manuel Luna Morán.....	216'02	58'32	274'34	96'01
955	Fructuoso López Antolín.....	88'71	23'95	112'66	39'43
956	Fructuoso Lovera Aisa.....	84'34	22'77	107'11	37'48
957	Francisco López León.....	39	9'36	48'36	16'92
958	Antonio Laureiro Cevay.....	182	49'14	231'14	80'89
959	José Luque Martínez.....	70'95	17'73	88'68	31'03

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
960	Gabriel P. Laguna Romero.....	78	21'06	99'06	34'67
961	Antonio Lacasa Arce.....	216'02	58'32	274'34	96'01
962	Cástor Lorenzo Heredia.....	104	22'88	126'88	44'40
963	Martín Lorenzo Altares.....	167'59	»	167'59	58'65
964	Camilo Lorenzo Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
965	Simón Lorente Mena.....	78	21'06	99'06	34'67
966	Esteban de la Llera Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
967	D. Bonifacio Moragón Ferrer.....	259'57	20'76	280'33	98'11
968	D. Félix Martínez Berdechea.....	128'15	32'03	160'18	56'06
969	Martín Molineo Quintana.....	148'82	40'18	189	66'15
970	Policarpo Miralles Pastor.....	199'25	53'79	253'04	88'56
971	Pablo Moreno Calvo.....	123'44	33'32	156'76	54'86
972	Lorenzo Mestre Esterri.....	216'02	54	270'02	94'50
973	Lucas Medel Sánchez.....	95'56	23'89	119'45	41'80
974	Matías Martín Cogolludo.....	188'84	50'98	239'82	83'93
975	Andrés Martín Campín.....	202'02	»	202'02	70'70
976	Juan Martín Román.....	182	49'14	231'14	80'89
977	Tomás Martínez Rivas.....	75'61	20'41	96'02	33'60
978	Juan Martínez Rodríguez.....	182	»	182	63'70
979	Narciso Martínez Mira.....	39	»	39	13'65
980	Vicente Mora Martín.....	78	19'50	97'50	34'12
981	Juan Montero Cereijo.....	182	49'14	231'14	80'89
982	Julián Montero Calvo.....	182	49'14	231'14	80'89
983	Nicanor Montero Herrero.....	157'97	42'65	200'62	70'21
984	Antonio Morales Moya.....	78	»	78	27'30
985	José Morales Martín.....	91	24'57	115'57	40'44
986	Manuel Muñoz Vallo.....	182	49'14	231'14	80'89
987	Miguel Muñoz Cantero.....	182	49'14	231'14	80'89
988	Manuel Méndez Garrido.....	172'02	»	172'02	60'20
989	Perfecto Méndez González.....	182	29'12	211'12	73'89
990	Cristóbal Miguel Santa Rosalía.....	182	49'14	231'14	80'89
991	José Márquez Reina.....	182	»	182	63'70
992	Juan de Dios Mariscal Lago.....	52	»	52	18'20
993	Fernando Mariscal García.....	182	49'14	231'14	80'89
994	Cirilo Malo Zapata.....	163'74	»	163'74	57'30
995	Miguel Moya Rodríguez.....	64'77	3'88	68'65	24'02
996	Francisco Montañez García.....	182	49'14	231'14	80'89
997	Manuel Miralles Carrasquilla.....	52	7'28	59'28	20'74
998	Pedro Marchán Rodríguez.....	182	1'82	183'82	64'33
999	Domingo Manzano Montero.....	137'41	37'10	174'51	61'07
1.000	Cipriano Molina Corona.....	182	»	182	63'70
1.001	Juan Macías Rosado.....	65	17'55	82'55	28'89
1.002	Agustín Morán Fernández.....	78	21'06	99'06	34'67
1.003	Félix Monleón Pérez.....	65	15'60	80'60	28'21
1.004	Manuel Manso Chillón.....	182	»	182	63'70
1.005	Francisco Navas Vera.....	182	30'94	212'94	74'52
1.006	Sebastián Naranjo Gómez.....	182	36'40	218'40	76'44
1.007	José Núñez Marín.....	182	49'14	231'14	80'89
1.008	Valentín Navarro Calero.....	130	35'10	165'10	57'78
1.009	Pedro Ortega Ibáñez.....	103'02	27'81	130'83	45'79
1.010	Alfonso Ortega Yago.....	182	49'14	231'14	80'89
1.011	Rafael Ordóñez Prado.....	182	43'68	225'68	78'98
1.012	Prudencio Ojeda González.....	39	5'46	44'46	15'56
1.013	Manuel Ochoa Ries.....	91	24'57	115'57	40'44
1.014	Nemesio Panadero Hernández.....	108'62	»	108'62	38'01
1.015	Román Poveda Bondía.....	104'45	28'20	132'65	46'42
1.016	Jaime Palau Ruiz.....	188'84	15'10	203'94	71'37
1.017	Bernabé Pérez Moreno.....	139'20	37'58	176'78	61'87
1.018	Juan Peña Olivares.....	110'50	29'83	140'33	49'11

(Se concluirá.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Habiendo aparecido en el término del pueblo de Cimballa un caballo de las señas que se insertan á continuación é ignorándose quién sea su dueño, he acordado anunciarlo en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de aquél y pueda presentarse á reclamarlo en la Alcaldía expresada.

Zaragoza 26 de Agosto de 1895.—El Gobernador interino, Manuel Ballesteros.

Señas que se citan.

Edad dos años, pelo entrecano, altura seis cuartas y media, hierro ninguno; lleva una estrella en la frente, crín y cola cortada, y en el lado derecho dos costillas hundidas.

Encontrándose extraviadas y vagando por el término de San Mateo de Gállego tres vacas bravas que están causando en los campos daños de bastante consideración, he acordado anunciarlo en este periódico oficial á fin de que pueda llegar á noticia de su dueño y se presente á recogerlas en la Alcaldía expresada, previo abono de los daños y perjuicios ocasionados.

Zaragoza 26 de Agosto de 1895.—El Gobernador interino, Manuel Ballesteros.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la cátedra de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primera ó segunda medalla obtenida en Exposiciones nacionales ó universales en la especialidad de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto manifestar que dichos documentos se hallan unidos á cualquiera otro expediente de la misma

índole, serán excluidos del concurso con arreglo á disposiciones que están en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Agosto de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

SECCIÓN SEXTA.

D. Victorián Lacosta, Alcalde constitucional de la villa de Belchite:

A los Sres. Alcaldes de este partido hago saber: Que en el repartimiento formado para cubrir los gastos de presupuesto carcelario del ejercicio corriente, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, han correspondido á los pueblos del mismo las cuotas anual y trimestral siguientes:

PUEBLOS	Cupos que son base del repa to. Pesetas.	CUOTAS	
		Anual. Pesetas.	Trimestral. Pesetas.
Aguilón.....	13.935'93	228'30	57'07
Almochuel.....	4.145'85	67'92	16'98
Almonacid de la Cuba	11.457'37	187'70	46'93
Azuara.....	30.140'09	493'75	123'44
Belchite.....	52.124'06	852'90	213'22
Codo.....	15.408'92	252'43	63'11
Fuendetodos.....	9.093	149'96	37'49
Herrera.....	23.283'10	381'43	95'36
Jaulín.....	9.272'91	151'92	37'98
Lagata.....	5.992'99	98'17	24'54
Lécera.....	23.402'50	383'30	95'83
Letúx.....	17.401'70	285'07	71'27
Moyuela.....	10.126'43	165'90	41'47
Moneva.....	8.355'92	136'89	34'22
Plenas.....	5.715'99	93'64	23'41
Puebla de Albortón.	11.785'68	193'07	48'27
Samper del Salz....	5.724'42	93'79	23'45
Tosos.....	11.106'82	181'96	41'49
Valmadrid.....	5.274'79	86'42	21'60
Villanueva del Huerva	13.146'55	215'37	53'84
Villar de los Navarros.....	12.703'58	208'11	52'03
TOTALES....	299.598'60	4.908	1.227

Lo que se publica con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Belchite 24 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Victorián Lacosta.

D. Santiago Idoype, Secretario del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón:

Certifico: Que al fólío 5.º del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

«Al margen.—Señores de Ayuntamiento: D. José M.^a Medrano, D. José Enseñat, D. Antonio Pérez, D. Ramón Trigo y D. Bienvenido González.—Asociados: D. Francisco Marcén, Marcelino Olivito, Mannel Usón, Jacinto Martínez, Simón Benedí y José Pérez.

En el centro.—En Plasencia á 12 de Agosto de 1895; reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los señores Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José M.^a Medrano Martín, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.^a de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año 1895 á 1896, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 5.244 pesetas 49 céntimos, y los gastos en la de 10.033 pesetas 28 céntimos, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de 4.788 pesetas 79 céntimos; teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1895-96, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado	Producto anual.
		Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	Kilogra.º	0.02	0.010	21.945	2.194.50
Leña.....	Id.	0.02	0.010	25.943	2.594.30
<i>Total.....</i>					4.788.80

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a y sin dejar finar el primer trimestre á

que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890, se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.^a se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.^a, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta del original á que me refiero. Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, que visa el Sr. Alcalde, en Plasencia de Jalón á 21 de Agosto de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, José M.^a Medrano.—Santiago Idoype, Secretario.

La Junta municipal que presido, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, ha acordado arrendar desde el día del remate hasta el 30 de Junio de 1896, el arbitrio sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, cuyo arriendo habrá de celebrarse por medio de subasta pública que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 1.º de Septiembre próximo viiente, á las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Chiprana 20 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Florencio Nicolás.—D. S. O., Manuel Tobeñas, Secretario.

La plaza de herrero de esta villa se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre próximo, por dimisión del que la desempeñaba. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 8 del propio mes; pasado dicho día se proveerá.

Nombrevilla 21 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Cayetano Ballestín.

La plaza de Médico, Cirujano municipal de esta villa está vacante desde el 29 de Septiembre próximo, por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 500 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; pudiendo contar además con las igualas de los vecinos que ascenderán próximamente á 2.000 pesetas.

Se admiten solicitudes en la Alcaldía hasta el 15 de Septiembre.

Cetina 25 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Joaquín Sigüenza Ibarra.

Las plazas de Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo se hallan vacantes por dimisión del que las desempeñaba; la primera con la dotación de 480 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel. Los que deseen obtenerlas pueden solicitarlas á los Sres. Alcaldes y Juez municipal, por térmi-

no de 15 días, ó sea hasta el 8 de Septiembre próximo, en cuyo día se proveerán.

Pleitas 23 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Mariano Bertal.

El cargo de recaudador de fondos municipales de este pueblo se halla vacante por dimisión del que lo desempeñaba: su dotación consiste en el 3 por 100 de lo que recaude por consumos y el 4 por 100 de los demás repartos, y estará obligado el agraciado á cumplir las prescripciones del pliego de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se admitirán solicitudes por término de ocho días, á contar desde el de mañana.

Figueruelas 25 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Carlos Olivito.

Las plazas de Médico y Ministrante de este pueblo se hallan vacantes, con las dotaciones de 25 pesetas anuales la primera por la asistencia de las familias pobres, y la segunda con la de 600 pesetas á que ascienden las igualas de los vecinos, y casa franca. Los que deseen obtenerlas dirigirán sus solicitudes hasta el día 8 de Septiembre próximo.

Luesma 22 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Manuel Pérez.

No habiéndose presentado solicitud alguna para el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio, se anuncia de nuevo por término de ocho días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes al Sr. Alcalde.

Godijos 23 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Antonio Laleona.

El repartimiento de consumos, cereales y sal, y el de líquidos y alcoholes, para el año económico de 1895 á 1896, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Eulalia de Gállego 20 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Francisco Polo.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de un crédito y costas en el ejecutivo instado por Francisco Gómez Huerta, contra los vecinos que fueron de Alhama de Aragón Juan Tarodo é Isabel López, se sacan á pública subasta, y por el precio en que han sido tasados, los bienes siguientes:

En el término de Alhama.

1.º Campo, regadío, de hanegada y media, en el Puente; linda al N. con río Jalón, al S. con campo que fué de Juan Tarodo, y al E. y O. con acequia: tasado en 2.000 pesetas.

2.º Un cubierto y alambique en la Ombría; linda por derecha entrando con campo de Gabriela Ariza, y por izquierda y espalda con finca que fué de Juan Tarodo: tasado en 400 pesetas.

3.º Campo, regadío, de tres hanegadas, en la Canal; linda al N. con otro que fué de D. Victoriano Félez, al S. con acequia de riego, al E. con brazal madre y al O. con finca de dicho Félez: tasado en 750 pesetas.

4.º Una viña de yugada en Fuensalada; linda al N. con viña de Gil Mendoza, al E. con paso de ganado y al S. y O. con barranco: tasada en 800 pesetas.

5.º Un corral en la Ombría; linda por derecha entrando con casa de José Cabrejas, por izquierda con lagares de Juan Tarodo y por espalda con cerro: tasado en 100 pesetas.

6.º Un corral sin cubierto en la Ombría; linda por derecha entrando con cochera de Tomás Moros, y por izquierda y espalda con cerro peñascoso: tasado en 25 pesetas.

7.º Una finca que se compone de siete yugadas de viña y siete de albar, situada en la partida de las Cobatillas; linda al S. con otras de Hilario Tarodo y D. Carlos Padilla, al N. con la del mismo Hilario, al M. con otra de la viuda de Pedro Hernando y paso de ganados y al P. con dicho paso de ganados: tasada en 1.075 pesetas.

En el término de Bubberca.

8.º Una viña de yugada y media en la Cañada; linda al S. con camino, al N. con viña de Pascual Latorre, al M. con montes comunes y al P. con viña de Valero Monreal: tasada en 85 pesetas.

9.º Una viña de 1.500 cepas en San Gregorio; linda al S. con Juana Mendoza, al M. con montes, al N. con Miguel Heredia y al P. con montes: tasada en 125 pesetas.

10. Una viña de una yugada en los Collados; linda al S. con Narciso Monreal, al M. con corral de Matías Cabronero, al N. con Javiere Bosque y al P. con montes: tasada en 125 pesetas.

11. Una viña de media yugada en Valdeparral; linda al S. con Benito López, al P. con Andrés Franco, y al M. y N. con barranco: tasada en 75 pesetas.

12. Una era, de dos almudes, en las eras de Bubberca; linda al N., S. y O. con montes, y al E. con senda: tasada en 50 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 14 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana; previniendo que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación y que el que quiera tomar parte en la misma habrá de depositar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de su avalúo. Se advierte que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, á excepción del de la finca de las Cobatillas, que se está tramitando.

Dado en Ateca á 20 de Agosto de 1895.—Joaquín Feced.—D. S. O., Félix Lassa.